

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 000720 - 2025

Carhuaz, 25 ABR. 2025

Visto, los INFORMES N°s 100-2025-MINEDU/RA-DREA/UGEL-Chz-AA-AEI-Per, N° 142 - 2025 - MINEDU/RA/DREA/UGEL.Chz-A.ADM-TA. I (Planillas), Informe Escalafonario N° 000447-2025; Expediente Administrativo N° 02032235 -2025, y demás documentos adjuntos que constan en (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02032235 -2025, de fecha 10 de abril del 2025, el profesor Javier Antonio, Macedo Celestino, docente de la Institución Educativa N° 86286 - "Señor de los Auxilios" - Toma, presenta renuncia VOLUNTARIA a la Carrera Pública Magisterial, respectivamente;

Que, el artículo 53° de la ley N° 29944 - ley de la Reforma Magisterial una de las causales del término de la relación laboral y consiguiente retiro de la Carrera Pública Magisterial, es la renuncia voluntaria del propio docente;

Por su parte, el artículo 111° del Reglamento de la ley de Reforma Magisterial establece que la renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario, la cual debe ser presentada ante su jefe inmediato, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la renuncia, pudiendo la entidad exonerar al profesor del mencionado plazo. Asimismo, agrega dicho dispositivo legal que el profesor puede solicitar el desistimiento de su renuncia sólo si no se ha emitido la resolución de cese respectiva;

En ese sentido, de los documentos que obran en el expediente administrativo se aprecia que el 10 de abril del 2025, el profesor Javier Antonio, Macedo Celestino, docente de la Institución Educativa N° 86286 - "Señor de los Auxilios" - Toma, presenta su renuncia voluntaria debidamente legalizada su firma ante notario público de la Provincia de Huaraz, cumpliendo con el requisito previsto en la norma, por tanto, la renuncia voluntaria debe ser aceptada, emitiéndose la resolución respectiva, a partir del 01 de mayo del 2025, el mismo que deberá ser notificado en el plazo de Ley;

Con relación a la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, debemos tener en consideración lo dispuesto en la LEY N° 31451 - LEY QUE REVALORIZA LA CARRERA DOCENTE, MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 53 Y 63 DE LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, SOBRE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 2. Modificación del artículo 63 de la Ley 29944:

Modifícase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos:

"Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios

El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales".

Artículo 3. Financiamiento La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Implementación:

El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

3. Para los profesores que cesen en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese:

(...)"

Que, según el cálculo efectuado por el responsable de la Oficina de Planillas es el siguiente: **INFORME N° 142 – 2025 - MINEDU/RA/DREA/UGELChz-A.ADM-TA. I (Planillas)**, de fecha 21 de abril del 2025, Compensación por Tiempo de Servicios que le corresponde a don Javier Antonio, Macedo Celestino, resulta de multiplicar: el cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (**RIM**) por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, $(3,300.60 \times 27 = S/. 89,116.20)$ nuevos soles;

Estando a lo informado por los responsables de las Oficinas de Personal, Escalafón y Planillas, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, reglamentado por el D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por el D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 30493, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR EL RETIRO, a la Carrera Publica Magisterial, a partir del 01 de mayo del 2025, solicitada por el profesor Javier Antonio, Macedo Celestino, identificado con DNI N° 31618044, con Primera Escala Magisterial, docente de la Institución Educativa N° 86286 - "Señor de los Auxilios" - Toma, dándole las gracias por los servicios prestados en el sector educación a favor del Estado.

Artículo 2°.- RECONOCER, el tiempo de servicios oficiales a favor del personal cesante: Veintisiete (27) años, Tres (03) meses y Catorce (14) días de servicios oficiales al (30/04/2025).

Artículo 3°.- ABONAR la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de don Javier Antonio, Macedo Celestino, la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS con 20/100 Soles (S/. 89,116.20), que resulta de multiplicar: el cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM) por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, $(3,300.60 \times 27 = S/. 89,116.20)$.

- Aplicación del punto 3 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

AÑO CESE DOCENTE	AÑO A PAGAR 2025 (100%)
2025	89,116.20

Artículo 4°.- EL PAGO, del monto considerado en el artículo 3° de la presente resolución, se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 315 y el Pliego Presupuestario 441- Gobierno Regional Ancash y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.I/JCM
TA.I/SAAA

CARHUAZ 25 ABR. 2025
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines
Fresia Iluminada Rodríguez Osorio
Fresia Iluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ